ORDENANZA 32 - 26

UNA ORDENANZA DEL ALCALDE Y CONCEJO DE LA CUIDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA, ENMENDANDO LA ORDENANZA 14-26, LA CUAL ESTIPULABA UN REFERÉNDUM PARA CONSIDERAR LA ADOPCIÓN DE ENMIENDAS A LA SECCIÓN 4.05, "CUALIFICACIONES Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS", DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA, CONCERNIENTE A LA PRESENTACIÓN DE UN COMPROBANTE DE RESIDENCIA REQUERIDA A LOS CANDIDATOS ELEGIBLES PARA OCUPAR UN CARGO DE ALCALDE O MIEMBRO DEL CONCEJO, ENMENDANDO EL TÍTULO DE LA BOLETA DE REFERÉNDUM; ESTIPULANDO LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO DE LA ELECCIÓN DE REFERÉNDUM; ESTIPULANDO DIVISIBILIDAD Y UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

CONSIDERANDO QUE, el Alcalde y el Concejo de la Ciudad adoptaron la Ordenanza 14-26 el 26 de marzo del 2026, estipulando un referéndum para considerar la adopción de enmiendas a la Sección 4.05, "Cualificación y Elección de Candidatos" de los Estatutos de la Ciudad de Cape Coral, Florida concerniente a la presentación de un comprobante de residencia requerida a los candidatos elegibles para ocupar un cargo de Alcalde o Miembro del Concejo, y estipulando la publicación de un aviso de la elección de referéndum primaria; y

CONSIDERANDO QUE, el Alcalde y el Concejo de la Ciudad han determinado que la Ordenanza 14-26 ha de ser enmendada para reducir el número de palabras en el título de la boleta de referéndum.

AHORA, POR TANTO, SEA ORDENADO LO SIGUIENTE POR EL ALCALDE Y EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA:

SECCIÓN 1. Por medio de la presente se ordena que se realice una elección de referéndum primaria en la Ciudad de Cape Coral, Florida el 18 de agosto del 2026, para considerar la adopción de una enmienda a los Estatutos de la Ciudad de Cape Coral, Florida.

SECCIÓN 2. La votación estará abierta en los lugares de votación en la fecha de dicha elección y conforme de otra manera lo determine el Supervisor de Elecciones del Condado de Lee. Todos los votantes cualificados residiendo dentro de la Ciudad habrán de tener derecho a y tener permitido votar en dicha elección conforme se estipula a continuación. Los lugares de votación para la elección son designados por el Supervisor de Elecciones del Condado de Lee. Los inspectores y secretarios para dicha elección habrán de ser designados conforme lo estipula la ley general.

SECCIÓN 3. Las boletas que serán usadas en dicha elección habrán de contener la descripción del asunto a votación, y habrán de estar substancialmente en el siguiente formato:

BOLETA OFICIAL
CIUDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA
ELECCIÓN DEL 18 DE AGOSTO DEL 2026

REFERÉNDUM

Enmienda a los Estatutos de la Ciudad con Relación al Comprobante de Residencia para Candidatos Elegibles para Ocupar un Cargo.

Esta propuesta enmienda los Estatutos de la Ciudad de Cape Coral para requerir que los candidatos elegibles para el cargo de Alcalde o Miembro del Concejo presenten una declaración jurada identificando su domicilio y residencia legal permanente, afirmando que el candidato cumple con los requisitos de residencia de la Sección 4.02 de los Estatutos de la Ciudad, y la presentación de dos (2) documentos estableciendo comprobante de residencia conforme a aquellos documentos aceptables descritos dentro de la nueva Sección 4.05(c)(2) de los Estatutos de la Ciudad.

¿Debería adoptarse la enmienda a los Estatutos anteriormente descrita?

_____ SÍ _____ NO

SECCIÓN 4. Habrán de proveerse instrucciones a los votantes todo conforme lo estipula la ley general.

SECCIÓN 5. Habrá de hacerse provisión adecuada para la votación ausente. Las boletas a ser usadas en dicha elección para los votantes ausentes deberán estar substancialmente en el formato expuesto anteriormente.

SECCIÓN 6. Por medio de la presente se le solicita al Supervisor de Elecciones del Condado de Lee que realice la elección de acuerdo con las leyes electorales del Estado de Florida.

SECCIÓN 7. Los funcionarios electorales apropiados, habrán de realizar el escrutinio de las boletas y certificar el mismo ante el Supervisor de Elecciones del Condado de Lee y, a su vez, habrán de certificar los resultados de la elección ante el Alcalde y el Concejo de la Ciudad de Cape Coral, Florida. El Alcalde y el Concejo de la Ciudad, a su vez, habrán de realizar el escrutinio de los votos y declarar los resultados del mismo y dichos resultados habrán de registrarse en las minutas del Alcalde y del Concejo de la Ciudad durante la primera reunión después de dicha certificación. Si una mayoría de los votos emitidos en dicha elección apoyan un asunto de referéndum, dicho asunto habrá de aprobarse, y habrá de entrar en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 8. Por medio de la presente se autoriza y dirige al Secretario de la Ciudad para que coloque un aviso de esta elección de referéndum en un periódico de circulación general publicado en el Condado de Lee. La publicación habrá de hacerse por lo menos treinta (30) días antes del referéndum y habrá de hacerse por lo menos dos veces, una vez en la quinta semana y una vez en la tercera semana anterior a la semana en la cual se llevará a cabo el referéndum. El aviso del referéndum habrá de estar sustancialmente en el siguiente formato:

CIUDAD DE CAPE CORAL
AVISO DE ELECCIÓN
18 DE AGOSTO DEL 2026

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE DA AVISO DE QUE UNA ELECCIÓN se llevará a cabo el día 18 de agosto del 2026, en la Ciudad de Cape Coral, Florida, con el propósito de determinar si acaso los votantes apoyan o no una enmienda a los Estatutos de la Ciudad de Cape Coral.

La votación abrirá en los lugares de votación en la fecha de dicha elección a las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. del mismo día. Todos los votantes cualificados que residan dentro de la ciudad habrán de tener derecho a, estar cualificados y tener permitido votar en dicha elección.

SECCIÓN 9. El texto completo de la enmienda a los Estatutos propuesta está expuesto en el Anexo A adjunto.

SECCIÓN 10. Divisibilidad. En el caso de que alguna porción o Sección de esta ordenanza sea determinada como inválida, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, tal decisión no deberá de ninguna manera afectar las porciones o Secciones restantes de esta ordenanza, las cuales deberán permanecer en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 11. Fecha de Entrada en Vigor. Esta ordenanza habrá de entrar en vigor inmediatamente después de su adopción por el Concejo de la Ciudad de Cape Coral.

ADOPTADA POR EL ALCALDE Y EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA EN SU SESIÓN REGULAR ESTE DÍA_____DE _____ DEL 2026.

_____
JOHN GUNTER, ALCALDE

VOTO DEL ALCALDE Y DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO:

GUNTER	_____	LASTRA	_____
STEINKE	_____	KILRAINE	_____
LEHMANN	_____	LONG	_____
DONNELL	_____	KADUK	_____

CERTIFICADO Y ARCHIVADO EN MI OFICINA ESTE DÍA _____ DE

_____ DEL 2026.

_____
KIMBERLY BRUNS
SECRETARIA DE LA CIUDAD

APROBADO EN CUANTO A SU FORMA:

_____
ALEKSANDR BOKSNER
ABOGADO DE LA CIUDAD
ord/ Enmienda a Ordenanza 14-26 Título de la Boleta de Referéndum

ANEXO A

§ 4.05. – Cualificación y elección de candidatos.

(a) Cualquier persona elegible para ocupar el cargo de Alcalde puede hacer que su nombre sea colocado en la boleta como candidato para Alcalde de la Ciudad tras presentar ante el Secretario de la Ciudad ~~una declaración jurada de cualificación y~~ el pago de la cuota administrativa de ciento cincuenta dólares ($150) y con la entrega del comprobante de residencia requerido, en conformidad con la subsección (c)

(b) Cualquier persona elegible para ocupar el cargo de miembro del Concejo puede hacer que su nombre sea colocado en la boleta como candidato para miembro del Concejo para el distrito del Concejo en el cual él o ella reside tras presentar ante el Secretario de la Ciudad ~~una declaración jurada de cualificaciones y~~ el pago de la cuota administrativa de cien dólares ($100) y con la entrega del comprobante de residencia requerido, en conformidad con la subsección (c). ~~El comprobante de residencia deberá establecerse mediante una tarjeta de registración de votante válida.~~

(c) El comprobante de residencia deberá establecerse mediante la entrega de lo siguiente:

(1) Todos los candidatos habrán de entregar al momento de cualificar una declaración jurada que establezca su domicilio y lugar de residencia legal permanente, la cual debe afirmar que han satisfecho los requisitos de residencia ordenados en §4.02. La declaración jurada habrá de estar en un formato proporcionado por el Secretario de la Ciudad.

(2) Además de presentar la declaración jurada, un candidato debe entregar comprobante de residencia a través de la entrega de por lo menos dos (2) de los siguientes documentos: registración de votante, licencia de conducir o tarjeta de identificación de Florida emitida por el Departamento de Seguridad Vial y Vehículos Automotores de Florida(en inglés, *Florida Department of Highway Safety and Motor Vehicles*), recibo de impuestos a la propiedad, exención de vivienda principal, factura de servicios públicos, o contrato de arrendamiento. La documentación debe mostrar que el candidato ha establecido domicilio y residencia legal permanente en la Ciudad, y en el Distrito para el cual está buscando el cargo, en conformidad con los requisitos de residencia establecidos en §4.02.

~~(c)~~(d) Si llegaran a haber más de dos candidatos cualificados para Alcalde o para un determinado distrito del Concejo sus nombres serán colocados en la boleta de la primaria. Los dos candidatos de la primaria que reciban el mayor número de votos habrán de ser los candidatos en la Elección General de la Ciudad. El candidato que reciba el mayor número de votos en la Elección General de la Ciudad habrá de ser declarado electo al cargo para el cual él o ella era candidato. En el caso de que haya menos de tres candidatos cualificados para Alcalde o para un determinado distrito del Concejo sus nombres no aparecerán en la boleta de la elección primaria pero aparecerán en la boleta de la Elección General de la Ciudad.

~~(d)~~(e) Si se abre una vacante en la candidatura causada por defunción, retiro, o destitución de un candidato cualificado de la boleta después del fin del periodo de cualificación dejando menos de dos candidatos para un cargo, entonces la fecha de cualificación habrá de ser extendida a la última fecha para la cual se puedan cumplir los lineamientos de la elección general. Si los lineamientos de la elección no pueden cumplirse, entonces el candidato restante habrá de ser declarado ganador.